



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 225/17 Sucre, 12 de junio de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor nota con registro CM-1429, suscrito por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, a través de la cual remite al Concejo Municipal de Sucre, el Proyecto del Estatuto Orgánico de la Entidad Municipal de Aseo Sucre EMAS, con las observaciones subsanadas de acuerdo a nota CITE: H.C.M. Alc. No. 263/17, para su respectivo análisis y aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Artículo 13 en referencia a la jerarquía normativa municipal señala: "Órgano Legislativo" a) sobre sus facultades y competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el artículo 4 parágrafo I, de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 26 Numeral 9, de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece: que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, el designar mediante Decreto Edil, a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Empresas Municipales y de las Entidades Descentralizadas Municipales, en función a los principios de equidad social y de género en la participación e igualdad y complementariedad.

Que, de acuerdo al artículo 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "a partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 225/17

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Estatuto Orgánico de la Entidad Municipal de Aseo Sucre EMAS en su Capítulo V y artículo 29 respectivamente.

**Artículo 2°.- ABROGAR** la Resolución Municipal N° 015/97 de 24 de febrero de 1997, quedando sin efecto legal el anterior Estatuto de la Entidad Municipal de Aseo Sucre EMAS, conforme lo determina la Disposición Abrogatoria del Nuevo Estatuto de EMAS y otras disposiciones contrarias.

**Artículo 3°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, bajo responsabilidad funcionaria.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

